



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la fase de prácticas del personal aspirante que ha superado las fases de oposición y concurso en el procedimiento selectivo para acceso en el Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se convoca procedimiento selectivo para acceso en el Cuerpo de Inspectores de Educación (BOPA del 3 de octubre).

Segundo.—Mediante Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, se nombran funcionarios y funcionarias en prácticas a las personas aspirantes que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, convocado mediante Resolución de 14 de septiembre de 2016.

Tercero.—La Resolución de 28 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, regula la fase de prácticas del personal que ha superado las fases de oposición y concurso en el procedimiento selectivo de acceso en el cuerpo de inspectores de educación, convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2016.

Cuarto.—Concluida la fase de prácticas y comprobado que las personas aspirantes declaradas aptas reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Fundamentos de derecho

Es competente para la resolución del presente expediente el Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero.—Aprobar el expediente de los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2016.

Segundo.—Declarar “aptos” y en consecuencia, que ha superado la fase de prácticas establecida, al personal funcionario en prácticas que se relacionan en el anexo I, procedentes del proceso selectivo señalado en el punto primero.

Tercero.—Ordenar la remisión de las listas de aspirantes declarados “aptos” o “exento” para el ingreso en el cuerpo de inspectores de educación (0510) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación al Ministerio de Educación, a los efectos previstos en el artículo 48 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 24 de agosto de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2018-08833.



Anexo I

DNI	Puntuación	Observaciones
CUERPO: 0510-INSPECTORES DE EDUCACIÓN		
52613457Z	6,8594	Apto
22451832Z	7,4378	Exento de la valoración de la fase de prácticas
10846170Z	7,2125	Exento de la valoración de la fase de prácticas
10864281R	6,3127	Apto
11442180W	6,8051	Exento de la valoración de la fase de prácticas
72124095M	5,8825	Apto
78897980E	5,9346	Exento de la valoración de la fase de prácticas
05907349Y	5,6884	Apto
328748778	5,3092	Apto
53516140Q	7,5453	Exento de la valoración de la fase de prácticas
09364286C	8,9678	Exento de la valoración de la fase de prácticas
52618490X	5,9784	Apto
52475286G	5,2930	Apto
09365042V	7,9161	Exento de la valoración de la fase de prácticas